

ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 25 / 19

CONCURSO DE PRECIOS (LEY J 286) Nro. 005/19

En la ciudad de Viedma a los CINCO (05) días del mes de Julio del año 2019, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 6° de la Disposición Nro. 859/19 AG, e integrada por la Arq. Verónica García, en representación del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Dra. Evangelina Castrillo, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y la Sra. Alicia Abarzua, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar las propuestas presentadas en el CONCURSO DE PRECIOS N° 005/19 para la OBRA DE MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LA CASA DE JUSTICIA, LAS DEFENSORÍAS Y LAS FISCALÍAS DE LA CIUDAD DE EL BOLSÓN, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/0076/19:

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 86/100 (\$1.169.535,86).**-
2. Que a fs. 377 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 31/05/2019 donde consta la presentación de dos (2) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la empresa ARTEGNA S.A., la cual cotizó por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 63/100 (\$1.594.229,63) y presentó documentación a analizar; la oferta número dos (2) presentada por la firma CONSTRUCTORA NORPATAGÓNICA S.R.L., quien cotizó por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 (\$1.356.688,78) y presentó documentación a analizar.
3. Que a fs. 382/383 obra Dictamen DAL Nro. 390/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se informó que ninguno de los oferentes presentó toda la documentación solicitada en el Apartado 10 de las Condiciones Legales Particulares del Pliego, a saber: la firma ARTEGNA S.A. agregó a su oferta un Certificado de Libre Deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia vencido; el Pliego y la Circular con Consulta N° 1 no se encuentran firmados por su representante técnico -punto 1.4- y no acompañó el Certificado

expedido por el registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ello en cumplimiento de la Ley D N° 3475 -punto 1.16-; en tanto la razón social CONSTRUCTORA NORPATAGÓNICA S.R.L. omitió adjuntar la siguiente documentación, a saber: Certificado de Inscripción ante el IERIC -punto 1.7-, documentación que acredite la existencia de la sociedad que efectúa la propuesta -punto 1.10- y Circular con Consulta N° 01 debidamente rubricada por el proponente y el representante técnico e incorporada al Pliego; razón por la cual se observó que se debe proceder de acuerdo con el Apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones y requerirse a los nombrados oferentes el cumplimiento de los extremos observados como faltantes.

4. Que por Notas Nro. 695/19AG y 696/19AG, se intimó a las empresas ARTEGNA S.A. y CONSTRUCTORA NORPATAGÓNICA S.R.L., para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de notificados cumplieran la documentación faltante, bajo percibimiento de tener por rechazadas sus ofertas, extremo debidamente cumplimentado por el oferente CONSTRUCTORA NORPATAGÓNICA S.R.L., no así por la empresa ARTEGNA S.A., ello conforme surge de las constancias acompañadas a fs. 390/404.-

5. Que a fs. 407/408 luce el Informe Técnico del Área e Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de las ofertas presentadas, del cual se desprende que atento que la firma ARTEGNA S.A. -Oferta N° 1-, no ha cumplimentado lo requerido en Apartado 11 del Pliego de Bases y Condiciones, se considera su oferta no válida y se procede al análisis de la presentada por la empresa CONSTRUCTORA NORPATAGÓNICA S.R.L. -Oferta N° 2-, respecto de la cual se expresa que cumple las condiciones del Pliego y ofrece realizar la ejecución de la obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, por la suma total de PESOS ÚN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 (\$1.356.688.78), resultando este valor un porcentaje del 16% por sobre el Presupuesto Oficial, dejándose constancia de que no se presentaron propuestas alternativas que mejoren las condiciones prestables en el Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia, dada la oferta válida aportada -y su respectiva incidencia evaluada-, en orden a la aplicación de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, se concluye en recomendar la ejecución de la Obra a la Oferta N° 2 de la firma CONSTRUCTORA NORPATAGÓNICA S.R.L., por resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada y respecto de los intereses del Estado contratante, siendo la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y

encontrándose dentro de los márgenes aceptables y el monto final de la oferta razonable.

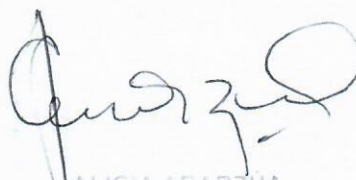
Por ello, en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA:

Preadjudicar: a la firma comercial CONSTRUCTORA NORPATAGÓNICA S.R.L. el CONCURSO DE PRECIOS N° 005/19 para la OBRA DE MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LA CASA DE JUSTICIA, LAS DEFENSORÍAS Y LAS FISCALÍAS DE LA CIUDAD DE EL BOLSÓN, que tramita por Expte. Nro A/CM/0075/19, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma si bien excede el Presupuesto Oficial en un 16% resulta razonable, por la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 78/100 (\$1.356.688,78)**, con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

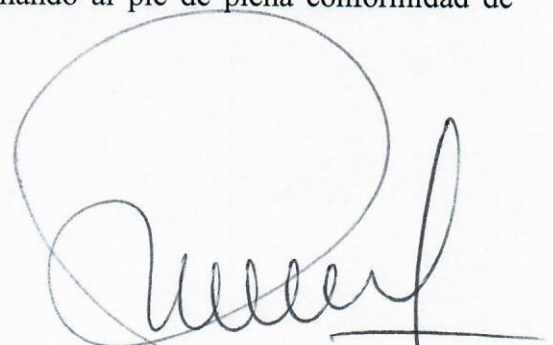
No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.



Dra. EVANGELINA E. CASTRIELLO
SECRETARIA DE ACTUACION
Direccion de Asesoramiento Tecnico Legal
PODER JUDICIAL



ALICIA ABAZUA
DIRECTORA
Direccion de Compras, Ventas y Contrataciones
ADMINISTRACION GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO



Arq. VERONICA GARCIA
AREA INFR. Y ARQ.
PODER JUDICIAL